



decretarlo diciendo que la causa del aumento de sus Contribuciones fue que en 1841, el reparto de Provincias correspondia al 19 por 100, y el de Ultramar al 13; y en 1842, el primero al 33, y el segundo al 14; que sin embargo de todo el interesado considerandose agraviado debia haber producido esta reclamacion a su tiempo para que el Ayuntamiento en el dia no se halla autorizado a acceder.

Se hizo presente que Eclesiastico Gomez habia solicitado se decretase el Memorial presentado al Ayuntamiento para abrir una Lonja de venta al por mayor de Vinos en la Casa que designaba. En vista los S. D. acordaron se realizase con manifestacion de haberse consultado al Gov. Interior de Rentas en virtud de oposicion de los Arrendatarios del vino suscribieron la Corporacion la inspeccion de la Casa en el caso que S. D. resulte afirmativamente.

Comision Local En este estado se hizo presente debia nombrarse de Instruc. P. Publica se la Comision Local de Instruccion p. p. con arreglo al Reglam. de 1838; En vista el Ayuntamiento acordó verificarlo en el S. Alcalde